01/05/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Estafa procesal

La estafa procesal, reconocida como modalidad agravada de estafa en el art. 250.1.2 CP 1995 se caracteriza por que el sujeto pasivo engañado es, en realidad, el titular del órgano jurisdiccional a quien, a través de una maniobra procesal idónea, se le induce a seguir un procedimiento y/o a dictar una resolución que de otro modo no hubiera seguido o dictado. La estafa procesal en grado de tentativa concurrirá cuando el sujeto o sujetos realizan, en todo o en parte, las maniobras que objetivamente deberían producir el resultado buscado, sin que el acto de disposición patrimonial se llegue a producir por causas independientes de su voluntad.

En el caso, **se pretende ejecutar una hipoteca extinguida, con pleno conocimiento de su extinción, aprovechando una peculiar situación registral provocada por uno los acusados, que creaba una apariencia susceptible de inducir a error al órgano jurisdiccional.** El recurrente adquirió personalmente la finca a la sociedad de que era administrador único, s **…**

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF